

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, a continuación se expone al público, por plazo de 20 días hábiles, el contenido de las "Bases reguladoras de las subvenciones para bibliotecas escolares para los centros educativos de la ciudad de Girona para el curso 2017-2018 ", aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL CURSO 2017-2018

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones para bibliotecas escolares dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona.

El objeto de las subvenciones es financiar proyectos o actividades de interés público o social, de acuerdo con unas modalidades de subvenciones que pretenden potenciar las bibliotecas escolares de los centros educativos de la ciudad con el objetivo de que puedan cumplir su función de espacio de aprendizaje y de apoyo a la docencia y a la promoción lectora.

2. Modalidades de subvenciones:

2.1. Asesoramiento, por parte de una persona especialista en bibliotecas con el objetivo de hacer un seguimiento del funcionamiento de la biblioteca escolar, resolver consultas sobre el funcionamiento del servicio y colaborar en la elaboración del proyecto de la biblioteca escolar. El asesoramiento consistirá en un mínimo de tres visitas: a principio, a la mitad y al final del curso escolar.

2.2. Dotación, para la adquisición de fondos y/o equipamiento para la biblioteca escolar.

2.3. Activa la biblioteca, para la mejora y el impulso de las bibliotecas escolares. Dirigido a los proyectos de los centros educativos de la ciudad que quieren impulsar y potenciar su biblioteca escolar como espacio de aprendizaje y de apoyo a la docencia.

3. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntaria y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases y sus anexos. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión se regirá por la normativa especificada en la base número 26 de este documento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las respectivas modalidades de subvención, o prorratear entre los centros beneficiarios el importe máximo destinado a cada modalidad de subvención entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la correspondiente convocatoria.

3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de cada una de las modalidades de subvención reguladas en estas bases y, además, se ejecuten en el período correspondiente al curso escolar objeto de la convocatoria.

4. Destino

Centros sostenidos con fondos públicos y centros privados de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Girona.

5. Requisitos de los centros beneficiarios y condiciones para los centros docentes

5.1 Requisitos mínimos de los centros beneficiarios

1. Que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con las bases.
2. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado a la subvención.
3. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada modalidad de subvención en la convocatoria.

Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada modalidad de subvención en la convocatoria.

5.2 Condiciones y requisitos específicos para los centros docentes

1. Participar en los espacios de formación y coordinación conjuntos que se organicen con el objetivo de mejorar las condiciones de las bibliotecas escolares de Girona.
2. Disponer de comisión de biblioteca escolar o de una persona responsable de la biblioteca con dedicación, como mínimo, de una hora semanal.
3. Destinar los libros, el equipamiento o cualquier otro inventariable al objeto de la subvención. De acuerdo con el art. 23.4 del OGSAG, los centros docentes beneficiarios de las subvenciones, están obligados a destinar los libros o/y el equipamiento, por un periodo no inferior a dos años, a potenciar las bibliotecas escolares de los centros educativos de la ciudad a fin de que puedan cumplir su función de espacio de aprendizaje y de apoyo a la docencia ya la promoción lectora.
4. Los centros que el curso anterior no hayan justificado o hayan renunciado a una subvención concedida en el marco de la convocatoria para bibliotecas escolares, no podrán presentar solicitud de subvención para el curso 2017 a 2018.
5. Los centros que el curso anterior hayan recibido la subvención de la modalidad Activa la biblioteca, no podrán optar a él para el curso 2017 a 2018.

6. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

En cuanto a los requisitos generales y en relación con las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

1. Estatutos de la entidad
2. Si en la solicitud no se ha autorizado el Ayuntamiento para la obtención de datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - a) Declaración responsable de estar al corriente, cuando la ayuda solicitado no supere los 3.000 €.

b) Certificado emitido por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

7. Cuantía de las subvenciones

Se destinará la cantidad total máxima de **20.490 €**, que por modalidades supone:

Modalidad I - Asesoramiento: **7.290 €**, distribuidos en función del número total de sol • solicitudes concedidas.

Modalidad II - Dotación: **7.200 €**, distribuidos en función del número total de sol • solicitudes concedidas.

Modalidad III - Activa la biblioteca: **6.000 €**, distribuidos en cuatro subvenciones de **1.500 €** cada una.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar, aumentar o distribuir de manera diferente la dotación presupuestaria de las diversas modalidades de subvenciones.

8. Criterios de valoración y resolución

8.1 De las subvenciones de concurrencia competitiva no dineraria

I. Asesoramiento

Dado el coste del asesoramiento y la cantidad máxima destinada para las subvenciones de esta modalidad, el número de asesoramientos es limitado. En caso de que las solicitudes no sobrepasen este límite, se concederán todos los asesoramientos solicitados. Sólo en caso de no poder atender todas las solicitudes, se priorizaría los centros que más lo necesitan, sea por no haber tenido, o tener durante menos cursos, asesoramiento, o por las necesidades de la biblioteca escolar de acuerdo con informe de el asesoramiento del curso anterior.

8.2 De las subvenciones de concurrencia competitiva a prorratear entre los centros beneficiarios

II. Dotación

El procedimiento de valoración se hará por criterios no competitivos y se prorrateará entre los beneficiarios el importe máximo destinado a la de subvención de modalidad II entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes. Se valorarán las bibliotecas escolares que dediquen más recursos humanos al desarrollo de la misma así como el informe del asesoramiento del curso anterior intentando apoyar al máximo número posible de centros solicitantes.

Quedan excluidos de esta modalidad de subvención aquellos centros que sean beneficiarios de subvención de la modalidad III - Activa la biblioteca de la presente convocatoria y de subvención de la modalidad IV - Bibliotecas escolares abiertas al barrio de la convocatoria anterior.

8.3 De las subvenciones de concurrencia competitiva de cuantía cierta

III. Activa la biblioteca

1. El grado de integración del proyecto de la biblioteca escolar en el proyecto educativo del centro. (No: 0 puntos y Sí: 2 puntos).

2. La integración transversal del proyecto de la biblioteca escolar en todas las áreas curriculares (Nada: 0 puntos, Hora de biblioteca como asignatura: 1 punto, Biblioteca dentro de la clase de lengua: 2 puntos, la biblioteca se integra en d algunas áreas: 3 puntos y La biblioteca se integra en todas las áreas: 4 puntos).

3. La implicación del centro y del equipo directivo en el proyecto de la biblioteca escolar.

Este criterio el valorarán los asesores a partir del conocimiento que tengan de los centros (No hay implicación: 0 puntos, Presencia del equipo directivo: 1 punto, implicación del equipo directivo: 2 puntos, implicación del centro y del equipo directivo: 3 puntos e implicación de toda la comunidad educativa (AMPA, equipo directivo, etc): 4 puntos).

4. La experiencia y/o formación de la persona responsable de la biblioteca escolar y su continuidad en el centro (No tiene experiencia: 0 puntos, tiene experiencia (más de dos años): 1 punto), No tiene formación: 0 puntos, tiene formación: 1 punto, la comisión cambia cada año: 0 puntos, la comisión es estable (dos años o más): 1 punto, dedicación 1 hora semanal: 0 puntos, dedicación más de una hora semanal: 1 punto y Dedicación de más de cinco horas semanales: 2 puntos).

5. Los proyectos que tengan iniciativas y actividades que rebasen el ámbito estrictamente lectivo y de soporte docente y que promuevan la actividad y los hábitos lectores (No hacen nada fuera de horario lectivo: 0 puntos, abren de horario lectivo (patios, mediodía, tardes) o realizan actividades de dinamización lectora que rebasan el ámbito estrictamente lectivo: 2 puntos y cumplen los 2 requisitos: apertura fuera de horario y actividades que rebasan el ámbito lectivo: 4 puntos).

6. Los centros que tengan plan lector vigente o que lo hayan empezado a elaborar este curso, dado que no lo tenían el curso anterior (No tenencia plan lector: 0 puntos, Están elaborando el plan lector: 1 punto y tienen plan lector: 2 puntos).

7. Los proyectos que sirvan para impulsar la biblioteca y darle continuidad en el centro (No: 0 puntos y Sí: Máximo 10 puntos).

8. Los centros que no hayan percibido anteriormente la subvención de modalidad III - Activa la biblioteca es priorizarán sobres a los que sí, cuando la valoración de los proyectos sea la misma (este criterio no otorga puntos adicionales).

9. Inicio del procedimiento: Convocatoria

El procedimiento de concesión iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

10. Solicitudes y plazos de presentación

10.1 El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación necesaria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes para cada una de las modalidades se han de presentar en la forma, tiempo y con la documentación que determine la convocatoria para cada modalidad de subvención o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona o por cualquier otro procedimiento reconocido por la Ley, según con el modelo que se anexará a la convocatoria.

El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat).

10.2 La presentación. Una vez publicada la convocatoria, los centros interesados tendrán que presentar la solicitud, en el modelo normalizado, así como la documentación que indique la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

10.3 Los requisitos. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se

dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Requisitos específicos

1. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad de los proyectos.
2. Para optar a cualquier modalidad de subvención, se deberá presentar, además, la definición del presupuesto total de la biblioteca escolar con la financiación desglosado según su procedencia.
3. Para optar a la subvención de modalidad III - Activa la biblioteca se tendrá que presentar, también, el certificado del acta del consejo escolar del centro en el que se apruebe el proyecto y, además, un proyecto de biblioteca escolar, aprobado por el consejo escolar, con la siguiente estructura:
 - a) Datos del centro
 - b) Justificación del proyecto
 - c) Descripción del proyecto
 - i Objetivos
 - ii Integración en el centro
 - iii Aspectos a desarrollar
 - iv Apoyo al currículo
 - v. Responsables del proyecto (formación, experiencia, dedicación, funciones y estabilidad en el centro)
 - vi. Participantes en el proyecto y sus funciones
 - d) Propuesta de desarrollo y cronograma
 - e) Presupuesto
 - f) Evaluación y seguimiento

11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Cultura.
2. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por el decreto número 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

12. Valoración

12.1 El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión evaluadora que de acuerdo con los criterios fijados en las diferentes modalidades de subvención y la ponderación correspondiente, examinará las solicitudes presentadas y emitir un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y/o denegación.

La propuesta de resolución expresará la lista de centros beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la lista de solicitudes denegadas y excluidas, con indicación de la causa de denegación o de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, la comisión evaluadora podrá pedir información adicional, concretar entrevistas con quien solicita la subvención o recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o de las actuaciones. La comisión evaluadora estará integrada por los miembros designados en la convocatoria.

Esta designación se hará por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, atendiendo al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en cuanto a la paridad de miembros.

Las personas que formen parte de la comisión evaluadora no pueden estar vinculadas directamente a ningún proyecto que tengan que evaluar.

12.2 La convocatoria podrá establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá hacer pública, en la forma que determine el órgano instructor, una lista de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso.

13. Resolución y notificación de las solicitudes

La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La convocatoria se puede declarar desierta o no agotar el importe total previsto en la convocatoria si quien solicita la subvención no cumple las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de la convocatoria.

La convocatoria podrá preveer prorratear entre los centros beneficiarios el importe máximo destinado a cada modalidad de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

14. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo mínimo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso de que la convocatoria o el acuerdo de resolución de la subvención prevean efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de cada centro.

Los centros beneficiarios de las subvenciones de modalidad III - Activa la biblioteca deberán presentar una declaración de aceptación de la subvención, con el fin de cobrar el primer plazo. Se podrá utilizar el impreso: Declaración de aceptación de la subvención (Entidades privadas o personas físicas). Conjuntamente con la aceptación de la subvención, deberán adjuntar una declaración responsable en la que manifiesten que:

a) disponen del seguro que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, con indicación expresa del número de póliza y compañía contratada y recibo del pago.

b) disponen del seguro de accidentes y recibo del pago.

c) disponen de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscribirán a la realización de la actividad objeto de la subvención no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores. Esta declaración deberá ser nuevamente presentada siempre que se incorporen nuevas personas a la actividad objeto de la subvención.

d) la aceptación de la subvención no implica ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Girona y las personas que realizarán la actividad objeto de la subvención.

15. Reformulación

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

16. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona, a través de la sección de Bibliotecas, hará el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto.

17. Justificación

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria.

Los centros beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indique la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior al concedido, la subvención será igual al importe justificado.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes consultables a [www.girona.cat / transparencia / cat / presupuesto](http://www.girona.cat/transparencia/cat/presupuesto)

1. La no aceptación de las subvenciones o no presentarla de acuerdo con el punto 14 o la falta de la documentación exigida en el punto anterior, implicarán la revocación de las subvenciones concedidas.

2. Todas las modalidades de subvención deben justificarse de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa. La justificación de las subvenciones de modalidad I - Asesoramiento no son a cargo de los centros beneficiarios sino de los asesores y mediante el informe del asesoramiento del curso 2017-2018, y por tanto están excluidas de las siguientes condiciones.

3. Las subvenciones se justificarán documentalmente y en el impreso correspondiente: Cuenta justificativa. Subvenciones inferiores a 30.000,00 €. Los gastos justificados tienen que ser realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento del punto 5.2.3 será causa de reintegro de la subvención, o si el centro beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concede la subvención, con carácter previo debe devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

5. El plazo para presentar la justificación de las subvenciones para el curso 2017-2018 de modalidad II - Dotación, modalidad III - Activa la biblioteca es el 31 de julio de 2018.

6. La justificación de la subvención de modalidad III - Activa la biblioteca incluirá, además, un informe - memoria según el cual la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió. El informe - Memoria reflejará las actuaciones llevadas a cabo que hayan generado los gastos.

18. Plazos de realización y pago de las subvenciones

Modalidad I. Los asesoramientos concedidos comenzarán durante el primer trimestre del curso.

Modalidades II - Dotación. Las subvenciones para fondos o equipamiento se harán efectivas una vez presentada la justificación correspondiente.

Modalidad III. Las subvenciones Activa la biblioteca se harán efectivas en dos plazos, el 70% al conceder la subvención, siempre que el centro beneficiario haya presentado la aceptación de la totalidad de la subvención, y el 30% restante una vez presentada la justificación correspondiente al total de la subvención.

19. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo dispuesto en la LGS. Las convocatorias podrán establecer causas particulares de reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

20. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

21. Subcontratación

Se permite que los centros beneficiarios que subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de quien ostente la titularidad de la subvención.

Los centros beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas físicas o jurídicas con las que estén vinculados, a menos que la contratación se realice en las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización expresa del Ayuntamiento de Girona.

22. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

23. Verificación y control

Las justificaciones que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los centros beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y estarán obligados a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

24. Difusión y publicidad

Los centros beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

25. Recursos

La convocatoria y las bases, pueden ser impugnados por los centros interesados, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su

publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que se puede interponer en el plazo de un mes desde la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de que puedan interponer recursos que se crean convenientes .

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente:

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente puede interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponer otros recursos que crea más oportunos.

Los actos de trámite de la comisión evaluadora no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, de tecleo, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

26. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

27. Información y asesoramiento

Para cualquier consulta o más información dirigirse a:

Bibliotecas de Girona

Emili Grahit, 4 c

17002 Girona

Tel. 972 419 439. A / e: bibliotequesdegirona@ajgirona.cat

28. Disposición adicional

La convocatoria de las subvenciones y el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.